

Amparo 113-2017AC

Antecedentes

La Asociación Coordinadora Nacional de Veteranos Revolucionarios Salvadoreños del Histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y otras personas promovieron un amparo en contra del titular del Ministerio de Hacienda (MH) y de la Comisión Administradora de Beneficiarios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales¹ (CAB-LBPS) para los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del FMLN que participaron en el conflicto armado interno, por la vulneración de sus derechos a la seguridad social, a la salud, a la educación y a la seguridad jurídica.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia verificó si las autoridades demandadas omitieron hacer efectivos los beneficios de la LBPS. Al respecto señaló que las autoridades realizaron diversas acciones para financiar las prestaciones y beneficios previstos en la ley. Entre las acciones realizadas destacan la celebración de acuerdos de colaboración para programas relativos a la transferencia de tierra agropecuaria o vivienda; entrega de fondos para construcción o mejoramiento de la vivienda; atención oftalmológica y odontológica; capacitación a beneficiarios y sus hijos como marinos mercantes, en el idioma inglés y otros cursos técnicos; así como proponer cierta cantidad por concepto de pensión a personas veteranas que padecieran enfermedades terminales.

Asimismo, la Sala advirtió que en 2019 se expidió la Ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado internos de El Salvador (LRBPS), la cual derogó la LBPS y amplió algunos beneficios y prestaciones sociales previstas en favor de los combatientes, lo cual propició la materialización de algunos reclamos planteados.

En este sentido, la Sala concluyó que las autoridades demandadas no fueron omisas en el cumplimiento de los beneficios que la ley reconoció en favor de los combatientes. Además, indicó que los beneficios que ahora contempla la LRBPS puedan favorecer de manera progresiva a otros combatientes, según la disponibilidad presupuestaria.

Resolutivos

La Sala declaró sin lugar el amparo interpuesto.

¹ Ley que reconoce y desarrolla derechos y prerrogativas sociales como la prestación económica, servicios de atención médica, inserción productiva, educación para los veteranos y sus hijos, transferencia de tierra y vivienda, créditos preferenciales y otras prestaciones que podrían favorecerlos.